

tacion, se les exima del sello de certificado, bastando con el recargo de 15 céntimos por la distancia que recorra por el correo.

Quinto. Que se establezca el Giro Mútuo por telégrafo, admitiéndose el pago de los despachos en metálico en todas las estaciones donde no haya sellos.

Sexto. Que se reformen las libranzas del Giro, rebajando el descuento y entregando al librador el talon correspondiente, en el que se consignen los derechos y deberes que recíprocamente contraen el particular y la Administracion.

Sétimo. Que se creen los sobres y fajas timbrados, como de utilidad suma: y finalmente, que no se limiten las horas de despacho en las oficinas de Comunicaciones, dejándose todas las hábiles para la gestion de los asuntos y segun el movimiento de entrada y salida de los correos.

Tales son, en suma, señores, las bases que, hijas de nuestro buen propósito é inspiradas por nuestro afan de acierto, en la mejora de los servicios públicos, sometemos á la ilustrada consideracion y superior criterio de esta Sociedad, para que, si las estima aceptables, se digne, con las reformas que juzgue convenientes, darles su aprobacion, acordando se eleven al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion para la resolucion oportuna, como á la vez, y si se reconoce que es útil y procedente, segun creemos, se circule á las demás Sociedades y cuantas por razon de su instituto puedan contribuir con el concurso de su ilustracion y de su influencia al mejor éxito de las reformas propuestas.

Sala de Sesiones de la Sociedad en Sevilla á 3 de Noviembre de 1882.—Manuel Hector.—Jacinto Montells.

D. PEDRO JOSÉ DE PAUL Y AROZARENA, ABOGADO
DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION Y SÓCIO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD
ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS, DE SEVILLA.

CERTIFICADO: Que en sesion celebrada por esta Corporacion el dia tres del corriente mes, fué dada lectura al Proyecto-Memoria que antecede, el cual fué tomado en consideracion y declarado urgente, acordándose fuera elevado al Excmo. señor Ministro de la Gobernacion y se hiciera imprimir y circular á las demás Sociedades hermanas.

Y para que conste, expido el presente certificado con el V.º B.º del señor Presidente, en Sevilla á veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

V.º B.º

El Presidente,

HECTOR.

PEDRO JOSÉ DE PAUL.

